

**MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL  
SECRETARIA MUNICIPAL**

**APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

Huépil, 31 de agosto de 2011

**DECRETO ALCALDICIO N° 1414**

**VISTOS :**

- a) Las Facultades que me confiere la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades cuyo texto fue refundido por el DFL N° 1 publicado en el Diario Oficial el 26 de julio de 2007 y el Decreto Ley 3500 de rentas municipales
- b) El Contrato de arrendamiento de 1 de agosto de 2011 suscrito entre la Municipalidad de Tucapel representada por su Alcalde Don Jaime Sergio Veloso Jara y Don Jorge de la Rosa Tapia Gangas RUT N° [REDACTED] comerciante.
- c) La omisión de haber realizado el decreto en su oportunidad.

**DECRETO**

1. Apruébese contrato de arrendamiento suscrito entre la Municipalidad de Tucapel RUT 69.141.800-6 representada por su Alcalde Don JAIME SERGIO VELOSO JARA y Don Jorge de la Rosa Tapia Gangas RUT N° [REDACTED] comerciante, por el sitio ubicado en calle Teniente Merino S/N de la localidad de Huépil Rol 252-28 de la Comuna de Tucapel.
2. El monto de la renta es la suma de \$ 7.500.000 (siete millones quinientos mil pesos) por el periodo de duración del contrato que comprende desde el 1 de agosto de 2011 con vencimiento al 31 de enero de 2013, que podrá ser prorrogado anualmente si las partes así lo acordaren. La municipalidad paga y deduce por el monto equivalente de las mejoras y construcciones que llevará a efecto en el inmueble tales como demolición, construcción, estabilizado del terreno y otros.
3. El inmueble consistente en bodega y sitio será destinado a actividades productivas de exhibición de productos y feria como desarrollo de programas de distinta naturaleza del municipio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE

  
**FLOR MARÍA MUÑOZ BIGUERAS**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

  
**LUIS FERNANDO HERRERA LARENAS**  
**ALCALDE (S)**

Distribución :  
Secretaría Municipal  
Dpto. Administración y Finanzas  
Of de Partes.

**MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL  
ALCALDÍA**

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

Huépil, a 1° de Agosto de 2011, entre JORGE DE LA ROSA TAPIA GANGAS, R.U.T. N° 8.495.705-4 comerciante, domiciliado en la comuna de Tucapel avenida Linares N°497 de Huépil, en adelante el arrendador, y la MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL, R.U.T. N° 59.141.800-5, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don JAIME SERGIO VELOSO JARA, R.U.T. N° 243.944-2 Ingeniero Civil, domiciliados en la comuna de Tucapel calle Diego Portales N°258 de Huépil, en adelante la arrendataria; quienes han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

**PRIMERO:** El arrendadora, declara ser propietario del inmueble urbano ubicado en la comuna de Tucapel, en calle Teniente Merino s/n de Huépil, consistente en sitio y bodega, que adquirió por escritura pública el año 2010, ante el Notario Público de Chillán, Rol de avalúo N°252-28 de la Comuna de Tucapel.

**SEGUNDO:** Por este acto, la arrendadora, da en arrendamiento a la Municipalidad de Tucapel, por quién acepta don Jaime Sergio Veloso Jara, y recibe el inmueble singularizado en la cláusula anterior, a fin de ser destinado a actividades productivas, de exhibición de productos y feria como desarrollo de programas de distinta naturaleza por el municipio.

**TERCERO:** El monto de la renta es la suma de \$7.500.000.- (siete millones quinientos mil pesos), por todo el período de duración del presente contrato, y que la Municipalidad paga y deduce por el monto equivalente de las mejoras y construcciones que llevará a efecto en el inmueble, tales como demolición, construcción, estabilizado del terreno y otros.

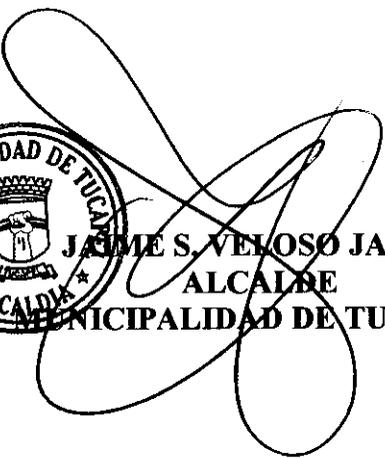
**CUARTO:** El presente contrato comenzará a regir el día 1° de Agosto del 2011, con vencimiento el 31 de Enero del 2013. Contrato que podrá ser prorrogado anualmente si las partes así lo acordaren por escrito a su vencimiento.

**QUINTO:** El inmueble arrendado, es conocido su estado por las partes, obligándose a restituirlo la arrendataria al término del vencimiento del presente contrato, en el estado de conservación que se encuentre, habida consideración del desgaste originado por el tiempo y su uso legítimo, sin perjuicio de las mejoras que tendrá derecho a realizar la arrendataria y deducirlas de la renta, cediendo en beneficio del arrendador, facultando expresamente en este acto la arrendadora para dicho efecto.

**SEXTO:** La arrendataria en el ejercicio legítimo de los derechos que le confiere el presente contrato, es facultada por el arrendador para subarrendar o ceder, a cualquier título del total o en forma parcial el inmueble arrendado, con las mismas obligaciones contenidas en este instrumento.

**SÉPTIMO:** Para todos los efectos legales del presente contrato las partes prorrogan jurisdicción para ante sus tribunales de justicia, con jurisdicción en Huépil.

**OCTAVO:** Se extiende el presente contrato en 4 ejemplares, quedando dos en poder de cada contratante.



**JAIMÉ S. VELOSO JARA**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL



**JORGE TAPIA GANGAS**  
ARRENDADOR